



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 9 SEP 2011

RES. DECECO N° 619.11

Expte. N° 6278/11

VISTO: El informe del Departamento de Personal de esta Facultad, que obra a fs. 20 de las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD-ECO N° 164/11, se tiene por otorgada licencia sin goce de haberes al Lic. IGNACIO SARMIENTO BARBIERI, en los cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en Microeconomía I con extensión a Microeconomía II y Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva en Economía III de esta Facultad, a partir del día 1 de junio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2012 y se encuadra la misma en el Artículo 15° inciso c) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 - Régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de esta Universidad.

Que el Artículo 15° inciso c) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 – Régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de esta Universidad, establece: "*c) Razones de índole profesional o personal debidamente fundadas, siempre que el docente tenga más de un (1) año de antigüedad en el cargo. Será sin goce de haberes y por períodos no inferiores a siete (7) días y hasta un máximo de ocho (8) meses por cada cinco (5) años.*"

Que el período de licencia otorgado supera el límite establecido por el aludido Régimen.

Que el Artículo 2° de la Res. CS N° 091/08 establece: "*Modificar el artículo 17 del Punto VII de la Resolución N° 343/83, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

"Artículo 17. Cuando el Rector o Decanos encuentren fundado un pedido de licencia especial, fuera del encuadre de este reglamento, resolverán sobre el mismo, fijando en su caso el período que abarcará. En este caso se encuentran incluidas las licencias requeridas por docentes que ejerzan cargos representativos amparados por la Ley de Asociaciones Sindicales, ante la mesa ejecutiva de la Federación de Docentes de las Universidades Nacionales, las que deberán ser consideradas con goce de haberes.

A excepción de las licencias amparadas por la Ley de Asociaciones Sindicales, la autoridad de aplicación resolverá sobre el carácter de remunerada o no de la licencia especial otorgada".

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución CD-ECO N° 164/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- *Encuadrar la licencia otorgada en la presente Resolución en el Art. 1° de la presente Resolución, hasta el 31/1/12 en el Artículo 15° inciso c) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 - RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y a partir del 1/2/12 en el Artículo 17 del citado reglamento.*"

Artículo 2°.- **Hágase saber** al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cra. Antonieta Di Gianantonio
Secretaria de As. Instituc. y Administrativas



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO